

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dos de diciembre de dos mil veintidós.

VERBAL Rad. No. 11001310302720220049900

Cumplidos los requisitos legales, el Juzgado ADMITE la presente d, manda verbal promovida por **YENNY JOHANA OVALLE MANTILLA**, el menor **JUAN DIEGO MEJIA OVALLE** representado legalmente por Yenny Johana Ovalle Mantilla contra **MARTHA LUCIA MEJIA MOTTA, ADAM CAMPOS GONÇALVES MEJIA, LIVIA CAMPOS GONÇALVES MEJIA, BANCO DE BOGOTA S.A. y herederos indeterminados** del causante JAVIER RICARDO MEJIA MOTTA.

Désele a la demanda el trámite del proceso VERBAL previsto en el Libro Tercero, Título I, artículo 368 y siguientes del CGP.

En consecuencia, córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente hábil a la notificación del presente proveído.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con el art 8 y parágrafo del Art 9 de la ley 2213 de 2022 si se opta por un canal digital, y/o de conformidad con los Arts. 291 y 292 del CGP si se opta por dirección física.

Previo al decreto de la medida cautelar solicitada, préstese caución equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica de conformidad con el art. 590 del CGP, en el término de cinco días.

Se reconoce personería a la profesional en derecho HELLMAN LEONIDAS FAJARDO PATARROYO con identidad digital hleonfajardo@hotmail.com , como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por secretaria provéase el enlace correspondiente al proceso a los apoderados reconocidos, acorde a los protocolos de gestión documental para el acceso a este, previa verificación y/o acreditación del domicilio electrónico profesional de los facultados.

NOTIFÍQUESE.
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b656f2d4fd4ba5f78642f54e66c456a8237935687b177daf04911a31507407e**

Documento generado en 02/12/2022 08:24:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>